

los ordenes, el Capitan General D.^o Baldomero Espartero les facilitara las cuatro pagas en virtud de las facultades que le estan conferidas, incluyendo en este articulo todas las clases desde General hasta Subteniente inclusive.

Articulo 6.^o Los articulos precedentes comprenden a todos los empleados del Ejercito haciendose extensivo a los empleados civiles que se presenten a los doce dias de ratificado este convenio.

Articulo 7.^{mo} Si las Divisiones Navarra y Alava se presentasen en la misma forma que las Divisiones Castellana, Vizcayna y Guipuzcoana disputarian de las concesiones que se expresan en los articulos precedentes.

Articulo 8.^o Se pondran a disposicion del Capitan General D.^o Baldomero Espartero los parques de artilleria, Maestranza, depositos de armas, de Vestuario y de viveres que estan bajo la dominacion y administracion del Teniente General D. Natal Maroto.

Articulo 9.^o Los prisioneros pertenecientes a los Cuerpos de las Provincias de Vizcaya y Guipuzcoa y los de los Cuerpos de la Division Castellana que se conformen en un todo con los articulos del presente convenio quedaran en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se expresan p.^o los demas. Los que no se convirtieren sufriran la suerte de prisioneros.

Articulo 10. El Capitan General D. Baldomero Espartero hara presente al Gobierno para que este lo haga a las Cortes la condonacion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes a los Cuerpos a quienes comprende este convenio.

Baldomero Espartero

Comengo en nombre de mi Brigada
Jose Igar. de
Ynabea Com

Comengo en nombre de la 1.^a Brigada Castellana de mi mando

Juan Alonso Cuatrecasas

Comengo en nombre de la 2.^a Brigada de mi mando

Juan Ibarra

Comengo en nombre del Batallon de mi mando
4.^o de Castilla Juan Cavaneros

Comengo en nombre del 3.^{er} Batallon de Castilla

Ante Diez Mogrovejo

Comengo en nombre del 4.^o Batallon de Castilla

Juan Lapala

Comengo en nombre del 5.^o Batallon de Castilla

Juan Pablo

Comengo en nombre de las Comandancias de
Caceres y Ségovia

Alonso de Guzman
Francisco de Eguia

Comengo en nombre de la fuerza de Teguier

Comengo en nombre de la fuerza de Artilleria

Francisco Paula Salas

Comengo

Art. 5.º Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no pueden recibir sus sueldos hasta el regreso, según reales órdenes, el capitán general don Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en orden de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados del ejército; haciéndose extensivos á los empleados civiles que se presenten á los doce días de ratificado este convenio.

Art. 7.º Si las divisiones navarra y alavesa se prestasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaína y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposición del capitán general don Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósitos de armas, de vestuarios y de víveres que estén bajo la dominación y arbitrio del teniente general don Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa y los de los cuerpos de la división castellana, que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad, disfrutando de las ventajas que en el mismo se expresan para los demás. Los que no se convinieren sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El capitán general don Baldomero Espartero hará presente al gobierno, para que este lo haga á las Cortes, la consideración que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra, correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio.—*Baldomero Espartero.*

Convento en nombre de mi brigada.—*José Ignacio de Iturbe.*

Convento en nombre de la primera brigada castellana de mi mando.—*Hilario Alonso Cuevillas.*

Convento en nombre de la segunda brigada de mi mando.—*Francisco Fulgosio.*

Convento en nombre del batallón de mi mando, 4.º de Castilla.—*Juan Cabañero.*

Convento en nombre del tercer batallón de Castilla.—*Antonio Díez Mogrovejo.*

Convento en nombre del segundo batallón de Castilla.—*Manuel Lasala.*

Convento en nombre del primer batallón de Castilla.—*José Fulgosio.*

Convento en nombre de las compañías de cadetes y sargentos. El coronel primer jefe.—*Leandro de Eguía.*

Convento en nombre de la fuerza de ingenieros que se hallan presentes.—*Bessieres.*

Convento en nombre de la fuerza de artillería.—*Francisco de Paula Selgas.*

Convento en nombre del escuadrón de mi cargo, Guipúzcoa.—*Manuel de Sagasta.*

Convento en nombre del primer escuadrón de lanceros de Castilla.—*Pantaleón López Ayllón.*

Convento por la brigada que antecede.—El brigadier, *Fernando Cabañas.*

Suscribieron además el convenio los generales La Torre y Urbiztondo, Iturbe, don Manuel de Toledo, don Roque Linares y los comisionados de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa. Señalóse el siguiente día para la reunión de los batallones en Vergara, acto que estuvo expuesto á fracasar, porque las intrigas de los enviados del cuartel real soliviantaron los ánimos, lo que exigió todo el ascendiente de Urbiztondo sobre los castellanos, y de La Torre sobre los vizcaínos, á los que acabaron por reunirse los guipuzcoanos, habiéndose realizado con contento general del país y de los dos reconciliados campos la memorable revista pasada por Espartero á los batallones, que fraternizaban con los que habían hasta aquel día combatido, dando el espectáculo que, con elocuencia comparable á la del montañés del Danubio, conmemorado por Tácito, pocos días después ofrecía ante el Congreso de diputados, el que lo era por Guipúzcoa, Olano, exclamando:

«Allí vimos alborozados un campo de boinas, símbolo aquel día de la inolvidable reconciliación de los hermanos que se abrazaban después de seis años de encarnizada lucha.»

A la propuesta hecha á los convenidos de si querían continuar sirviendo á la Reina ó restituirse á sus casas, la mayoría adoptó el primer partido con entusiasmo; pero desistieron de él los mas y prefirieron dejar las armas en cuanto perdieron la seguridad de no salir de sus respectivas provincias.

Retirábase entre tanto don Carlos lentamente, seduciendo á cuantos voluntarios podían arrastrar las excitaciones de sus emisarios, que engañosamente propalaban esperanzas de poder continuar una guerra que de hecho se había terminado en aquellas provincias, desde el venturoso día en que se abrazaron los soldados de ambos campos; y no contento el fanático príncipe con estos indirectos medios de alucinar á los pueblos, dió á luz en Lecumberri el 30 de agosto una enfática proclama en la que encomiaba las prosperidades que habían enaltecido su causa ínterin le fueron fieles los generales que le servían, y que solo á la traición del último era debida la desgracia que había cercenado sus filas, pero que todavía le quedaban recursos para combatir, pues habían sido engañados con las ofertas de una paz mentirosa.

«Vuestro heroísmo, concluía diciendo la proclama, torpemente burlado, reivindicará vuestro honor, y los hijos de este noble país, excitados por la voz de sus padres, correrán á vengar vuestra afrenta, rechazando de vuestro territorio á los rebeldes. Entonces podreis contar con una paz justa y duradera y con el afecto y agradecimiento de vuestro rey—CARLOS.»

La insensatez de semejante manifestación en circunstancias como las en que se hallaba el Pretendiente, que fugitivo ganaba la frontera, corría parejas con el embaucamiento de la servidumbre del príncipe que, próxima á poner el pié en tierra extranjera, propalaba que no tardarían en franquear el Pirineo 15,000 soldados franceses, como en calidad de aliados de don Carlos.

Debido es terminar el memorable episodio que encierra los antecedentes y la historia del convenio de Vergara, consignando las palabras con que los dos caudillos que acababan de fraternizar anunciaron á la nación y al universo el grande acto de reconciliación.

«Cuartel general de Villareal Zumárraga, 30 de agosto de 1839.

»Voluntarios y pueblos vascongados: Nadie mas entusiasta que yo para sostener los derechos al trono de las Españas en favor del señor don Carlos María Isidro de Borbon cuando me pronuncié, pero ninguno mas convencido, por la experiencia de multitud de acontecimientos, de que jamás podría este príncipe hacer la felicidad de mi patria, único estímulo de mi corazón; y por lo tanto, unido al sentimiento de los jefes militares de Vizcaya, Guipúzcoa, castellanos y de algunos otros, he convenido, para poner término á una guerra desoladora, que se haga la paz, la paz tan deseada por todos, según pública y reservadamente se me ha hecho conocer la falta de recursos para sostener la guerra, después de tantos años, y la demostración pública de odiosidad á la marcha de los ministros, que me han comprometido al último paso. Yo manifesté al Rey mis pensamientos y proposiciones con la noble franqueza que me caracteriza; y cuando debí prometerme una acogida digna de un príncipe, desde luego se me marcó con la resolución de sacrificarme. En tan crítica posición, mi espíritu se enardeció y los trabajos para conseguir el término de nuestras desgracias se multiplicaron; por último, he convenido con el general Espartero, autorizado en debida forma por todos los jefes referidos, que en estas provincias se concluya la guerra para siempre y que todos nos consideremos reciprocamente como hermanos y españoles, cuyas bases se publicarán; y si las fuerzas de las demás provincias quieren seguir nuestro ejemplo, evitando la ruina de sus padres, hermanos y parientes, serán considerados y admitidos; pero para ello es indispensable que desde luego se manifiesten abandonando á los que les aconsejen la continuación de una guerra, que ni conviene, ni puede sostenerse.

»Los hombres ni son de bronce ni como los camaleones para que puedan subsistir con el viento. La miseria toca su extremo en todo el ejército, después de tantos meses sin socor-